

a servir otro empleo al tiempo de su
 salida de su cargo por año, y viva la Real
 Provision de diez de Junio de mill
 setecientos y noventa y cinco en que se le
 señalo de sueldo de mill y quinientos
 Ducados por año conforme havian por
 do sus antecesores con las obligaciones
 de pagar sobre y hacer las Diligencias
 para la recaudacion de la Caudales por
 pertenencias y referidos annales; y ha
 vido de visto asi mismo lo acordado
 mandado dar a este Ayuntamiento. y el
 Memorial que se le hizo de este
 Convento de San Juan de los Rios de
 Avila de Alexander de Aguiar. Mayor de
 Aguiar cada una de las causas de
 tendiendo tales causas el tiempo de
 las Diligencias que se hicieron en la
 gobernanza de lo que se ha de pagar de
 dicho annales por haverse mandado asi
 por el Rey. a causa de haverse escu-
 sado a ello el dicho Reynado de
 y visto asi mismo lo autos que se
 su nombramiento. apremios y gobernanza
 provida de dicho Convento de San Juan de
 esta Ciudad de lo que se ha de pagar
 por la citada R. Provision de dicho
 Cono, hizo señaladamente de dicho
 cinco Ducados por año adho Depo-
 sario en la yntendencia de que sus
 antecesores han sido goberno el mismo

